

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

AVISA

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control INMEDIATO DE LEGALIDAD radicada bajo el N° **680012333000-2020-00245-00** promovido por el MUNICIPIO DE OIBA-SANTANDER respecto del – **Decreto Núm. 234** (24 de marzo de 2020) “*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODALIDAD DE PICO Y CEDULA, REGULANDO LOS HORARIOS Y TOMANDO MEDIDAS QUE DEBEN ACATAR TODOS LOS ESTABLECIEMIENTOS DE COMERCIO ABIERTOS AL PÚBLICO, CON EL FIN DE EVITAR TANTO AGLOMERACIONES COMO DESABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS DE LA CANASTA FAMILIAR, CON OCASIÓN DE LA PRESENCIA DEL CORONAVIRUS – COVID-19*” el Honorable Tribunal Administrativo de Santander profirió AUTO de fecha dos (02) de abril de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136¹, el numeral 14 del artículo 151², artículo 185³ de la Ley 137 de 1994⁵ y por reunir los requisitos legales **SE AVOCA EL CONOCIMIENTO** para tramitar en **ÚNICA INSTANCIA** el **CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD** de la referencia, enviado por el MUNICIPIO DE OIBA (Santander) sobre el **Decreto Núm. 234** (24 de marzo de 2020) “*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODALIDAD DE PICO Y CEDULA, REGULANDO LOS HORARIOS Y TOMANDO MEDIDAS QUE DEBEN ACATAR TODOS LOS ESTABLECIEMIENTOS DE COMERCIO ABIERTOS AL PÚBLICO, CON EL FIN DE EVITAR TANTO AGLOMERACIONES COMO DESABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS DE LA CANASTA FAMILIAR, CON OCASIÓN DE LA PRESENCIA DEL CORONAVIRUS – COVID-19*”. En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: FIJASE por intermedio de la Secretaría de esta Corporación a través de los medios electrónicos pertinentes el **AVISO** sobre la existencia del proceso de la referencia, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano (a) podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo citado, al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co. Adicionalmente, **PUBLICASE** el aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o en el que disponga el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 y 186 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: Notifíquese este auto, por intermedio de la Secretaría de esta Corporación a la señora Procuradora Judicial 17 Asuntos Administrativos adscrita al Despacho, de

SEGUNDO: Una vez vencido el término del aviso estipulado en el numeral anterior, **INVITASE** a través de la Secretaría de esta Corporación al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, MINISTERIO DEL INTERIOR, GOBERNACIÓN DE SANTANDER, POLICÍA NACIONAL, UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DEL SANTANDER - UIS y demás UNIVERSIDADES PRIVADAS de la región que cuenten con Facultad de Derecho a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del término de tres (3) días, al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co. En consecuencia, la Secretaría de este Tribunal deberá enviarles todos los anexos de este trámite para los efectos correspondientes.

TERCERO: Por la Secretaría de este Tribunal **OFICIASE** al **MUNICIPIO DE OIBA - SANTANDER**, para que dentro del término de dos (2) días al recibido de esta comunicación, envíe al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co, los antecedentes administrativos y demás fundamentos que estime pertinentes del **Decreto Núm. 234** (24 de marzo de 2020).

CUARTO: Una vez expirados los términos anteriores, **CÓRRASELE TRASLADO** a la señora Procuradora Judicial 17 Asuntos Administrativos para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto, remitiéndolo al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co, por la Secretaría de este Tribunal deberá enviársele todos los anexos de este trámite para los efectos pertinentes al correo electrónico dfmillan@procuraduria.gov.co.

QUINTO: INFORMASE que, vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Palacio de Justicia – Oficina 418
sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co

fecha de entrada al Despacho para sentencia, y la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Santander adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 y 186 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: OBSERVASE el cumplimiento del **ACUERDO PCSJA20-11529** del 25 de marzo de 2020⁶ “Por el cual se establece una excepción a la suspensión de términos en el Consejo de Estado y en los tribunales administrativos” proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

El presente AVISO se realiza según lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy diecisiete (17) de abril de dos mil veinte (2020).

Firmado el 17-04-2020
DAISSY PAOLA DÍAZ VARGAS
Secretaria